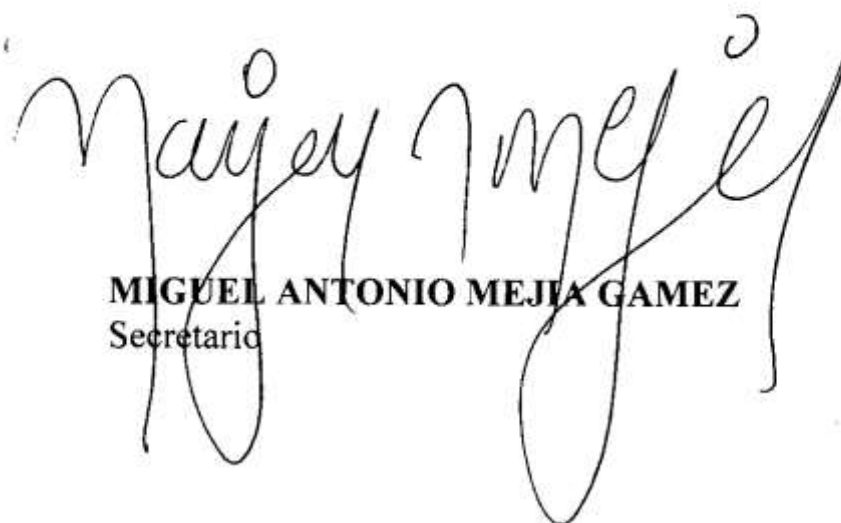


JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LETICIA – AMAZONAS

RAD. 91-001-40-03-001 2020-00063-00

INFORME SECRETARIAL. - Leticia, Amazonas, ABRIL VEINTIDOS (22) de dos mil veintiuno (2021). En la fecha al Despacho del señor Juez, el proceso de EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por el BANCO DE OCCIDENTE S.A contra CARMEN LILIANA PARENTE CARIGUASARI., informándole que la parte demandada allega memorial solicitando corrección del mandamiento de pago en lo referente al segundo apellido de la demandada. Provea.



MIGUEL ANTONIO MEJIA GAMEZ
Secretario

RAD. 91-001-40-03-001 2020-00063-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Leticia, Amazonas, ABRIL VEINTITRES (23) de Dos Mil Veintiuno (2021).

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:

A Despacho el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por el BANCO DE OCCIDENTE S.A contra CARMEN MILENA PARENTE CARIGUASARI, con memorial solicitando corrección.

SE CONSIDERA Y SE RESUELVE:

El apoderado de la parte accionante allega memorial solicitando la corrección del mandamiento de pago en referencia al segundo apellido de la demandada.

Siendo procedente lo solicitado el Despacho accede a dicha corrección en el sentido a que el mandamiento de pago librado por auto del 02/10/2020 lo es contra **CARMEN MILENA PARENTE CARIGUASARI**, tal y como parece en el pagaré base de la ejecución.

Al momento de notificar a la demandada el mandamiento de pago deberán notificarse de igual forma los autos calendados del 11/11/2020 y la presente decisión.

La presente corrección se tendrá en cuenta respecto de las medidas cautelares decretadas por auto calendario 02/10/2020 y en tal efecto se librarán oficios aclaratorios. –

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


JOEL EMIGDIO GUILLEN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, 26 de abril de 2021, Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. 27.

Firmado Por:

JOEL EMIGDIO GUILLEN DELA ROSA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE LETICIA-AMAZONAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0ad97ec29d52ac55bccbcf5dee7367a33b6f8b37bea5925e092ce6f47e1857bd

Documento generado en 23/04/2021 11:47:51 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>